



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 308-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de octubre del 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 078-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 232-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 662-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 24 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento General de Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó las Bases del Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 078-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 15 de octubre de 2024, el Ejecutivo de Biblioteca, solicita se declare desierto el Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, puesto que los dos logos presentados y evaluados carecen de una adecuada representatividad y su estética y diseño adolecen de simbologías pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que no tiene a la vista

Bagua, 30 OCT 2024

Abog. Anulfo Rustanovic Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 308-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de octubre del 2024.

a nuestra universidad; avalado por el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Informe N° 232-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de octubre de 2024.

Que, mediante Oficio N° 662-2024-UNIFSLB-CO/VI, de fecha 24 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita se declare desierto el Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debido a que logos presentados y evaluados carecen de una adecuada representatividad y su estética y diseño adolecen de simbologías pertinentes a nuestra universidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024, aprueba declarar desierto el Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** desierto el Concurso de Creación del Logo de la Biblioteca de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que se tiene a la vista

Bagua, 30 OCT 2024

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía

C.c.

Vicepresidencia de Investigación  
Innovación y Transferencia Tecnológica  
Biblioteca  
Informática  
Archivo